

37



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 19 JUL 2021

**REFERENCIA No. 110014003049 2018 00995 00**

De acuerdo con la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte interesada y como quiera que la diligencia de secuestro a desarrollarse el pasado día **17 de junio** hogaño, **NO** fue posible efectuar, por cuenta de la inasistencia del secuestro, necesario se hace disponer su reprogramación; en consecuencia, señálese nuevamente el próximo día 6 del mes de Diciembre del año 2021 a la hora de las 8:30 AM., para efectuar el curso de la referenciada diligencia ordenada para el presente asunto.

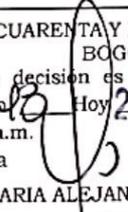
Atendiendo la inasistencia del auxiliar de la justicia, el Juzgado dispone relevarlo del cargo y en su lugar se nombra a quien se relaciona en el acta anexa y hace parte de la lista de auxiliares.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C.G.P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe deberá aceptar y posesionarse del cargo, para lo cual podrá allegar su comunicación respectiva vía virtual. **Librese telegrama y/o entéresele** por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 10 Hoy 21 JUL 2021 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA